

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE LA EDUCACIÓN DE NIÑOS DE 0-3 AÑOS DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR

En Lucena, a veintinueve de diciembre de 2025.

INTERVIENEN:



De una parte, **D. Aurelio Fernández García**, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Y de otra parte, **Dª María Dolores Rivas Comino**, con DNI [REDACTED], en calidad de Presidenta y representante legal de la Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar con CIF G14950943, en adelante la Entidad.

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, cuya texto se aprobó por Decreto de Alcaldía de fecha del 17 de diciembre de 2025, núm: 2025/00013758 (C.S.V: 3620 851AACA1 5913 6E6C).

EXPONEN:

1.- Que la Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar (en adelante "la Asociación") tiene, a tenor del artículo 6 de sus Estatutos, los siguientes fines:

- a) fomentar la educación y el bienestar de nuestros/as hijos/as.
- b) promover la inserción de los niños y niñas en la educación desde la 1ª etapa de su vida.
- c) incentivar la educación desde los 0 a 3 años como un derecho para toda la ciudadanía.

d) fomentar y sensibilizar a personas voluntarias para planes de acción de voluntariado.

2.- En el artículo 25.2, apartados e) y l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reconocen competencias propias a los municipios, en los términos que dispongan la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como *"la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y la ocupación del tiempo libre"*, respectivamente.

Por su parte el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce competencias a los municipios en varias materias relacionadas con el objeto del presente Convenio, entre ellas, *"la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial"*, prevista en el apartado 3.c); *"la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales"*, prevista en el apartado 17 c); o *"la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación"*, que establece el apartado 20.d).

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado en prestar su colaboración a cuantas iniciativas tengan por objeto favorecer la atención socio-recreativa de la población infantil de Navas del Sellar.

4.- En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº 147, de 31 de julio de 2025) se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las Entidades Locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

Por todo ello ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y Vigencia del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Lucena con la Asociación, en el desarrollo de un programa que fomente la atención socio-recreativa de la población infantil de Navas del Selpillar, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 julio de los años 2025/2026, según el programa de actividades y presupuesto que se acompaña.

Extenderá su vigencia desde la fecha de su firma y hasta que la Asociación haya justificado correctamente la subvención concedida en los términos previstos en la cláusula tercera.

Segunda. Colaboración económica municipal.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar económicamente con la Asociación mediante la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) destinándose la misma a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo de la actividad subvencionada por el presente convenio.

Dicha cantidad se abonará en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Tercera. Obligaciones de la Asociación.

I.- La Asociación se compromete a ejecutar el programa de actividades presentado durante el periodo indicado en la cláusula primera.

II.- Previo a la aprobación del Convenio, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio. La Federación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

III. También vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Cuarta.- Justificación.

Realizadas las actividades correspondientes a cada curso, la Asociación vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los dos meses siguientes a la finalización del periodo subvencionable, instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 del Texto Refundido de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Servicios Sociales:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del Convenio.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibo con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Asociación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al órgano competente, previo informe favorable del servicio gestor por razón de la materia y acta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio que preste conformidad a la misma; todo ello, sin perjuicio del control financiero que se lleve a cabo en su momento por la Intervención municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y Reglamento de Control Interno y Guía Básica de Fiscalización de este Ayuntamiento.

No podrá formalizarse un nuevo Convenio para la misma finalidad que el presente, hasta tanto se haya aprobado la justificación según los términos previstos en el apartado anterior.

Quinta. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Asociación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Asociación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

Séptima. Publicidad.

En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

Octava. Resolución del convenio.

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

Novena. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, integrada por el Concejal de Servicios Sociales, la Asesora de la Alcaldía en Navas del Selpillar, un representante de cada Grupo Político Municipal y dos de la Asociación.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, prestar la conformidad previa de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y a la documentación que sirva para justificar las cantidades concedidas, así como las que habrán de ser objeto de subvención en caso de prórroga, debiéndose reunir dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio.

Décima. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su

Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Texto Refundido de la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 147, de 31 de julio de 2025.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

EL ALCALDE


Aurelio Fernández García

LA PRESIDENTA

María Dolores Rivas Comino



EL SECRETARIO GENERAL


Joaquín Alonso Varo